



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3497**  
Proceso : Verbal de pertenencia  
Demandante : Eliana Fernanda Ríos Girón  
Demandante : Margarita Juliana Ríos Girón  
Demandado : Nelson Fabian Ríos Girón  
Demandado : Persona Indeterminadas  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00509-00**

La Unión Valle, once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 375, del código General del Proceso, este juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Admitir la presente demanda verbal de declaración de pertenencia, adelantada por Eliana Fernanda Ríos Girón, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.750.202, Margarita Juliana Ríos Girón identificada con cédula de ciudadanía No 66.750.596 y Nelson Fabian Ríos Girón identificada con cédula de ciudadanía No 94.454.810 contra Personas desconocidas e Indeterminadas, que crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada, a la parte demandada de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, y artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, **correr** el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que conteste si a bien lo tiene.

**Tercero:** Emplazar a las personas desconocidas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble identificado así: Lote de terreno rural denominado el Recreo, ubicado en la Vereda Chascaras Jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, con una extensión superficial de veinticinco hectáreas (25) htsa ocho mil quinientos treinta metros 8530 mts cuadrados y determinado por los siguientes linderos por el Oriente: Con predio de Pedro Ríos, antes Sara prado viuda de Ríos Occidente: con predio del Municipio y predio de Gloria Prado, Norte: con predio de Gustavo carrasquilla antes carretera que de la unión Conduce a Versailles SUR. Quebrada de la unión y predio de Edilberto Guevara, antes quebrada de la Union y predio de Jesús Girón, identificado con la cedula catastral 76-400-0002-0003-0264-000, identificado con matrícula inmobiliaria 380-19784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, en la forma y términos indicados en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que contesten si a bien lo tienen.

**Cuarto:** Instalar una valla, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos señalados en el Núm. 7 del art. 375 del C. G. P.



**Quinto:** Una vez instalada la valla de que trata el numeral anterior, el demandante deberá **aportar** fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**Sexto:** Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en el siguiente bien; predio ubicado en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. 380-19784, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

**Séptimo:** Informar de la existencia del proceso de Pertenencia que cursa en esta oficina judicial, relacionado con un Lote de terreno rural denominado el Recreo, ubicado en la Vereda Chascaras Jurisdicción del municipio de La Unión Valle del Cauca, con una extensión superficial de veinticinco hectáreas (25) has ocho mil quinientos treinta metros 8530 mts cuadrados y determinado por los siguientes linderos por el Oriente: Con predio de Pedro Ríos, antes Sara prado viuda de Rios Occidente: con predio del Municipio y predio de Gloria Prado, Norte: con predio de Gustavo carrasquilla antes carretera que de la unión Conduce a Versalles SUR. Quebrada de la unión y predio de Edilberto Guevara, antes quebrada de la Union y predio de Jesús Girón, identificado con la cedula catastral 76-400-0002-0003-0264-000, identificado con matrícula inmobiliaria 380-19784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, del Cauca.; a: **i)** la Superintendencia de Notariado y Registro, **ii)** la Agencia Nacional de Tierras (ANT), **iii)** la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y **iv)** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. De conformidad con el Inc. 2 Núm. 6 art. 375 CGP. Igualmente se ordena librar oficio a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, para que indiquen de manera clara si el bien inmueble objeto de este asunto hace parte de los bienes propiedad de esa entidad territorial, lo anterior a fin de determinar la calidad del mismo.

**Octavo:** Conceder a las entidades determinadas en el numeral anterior un término de quince (15) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

**Noveno:** Imprimir el trámite del proceso Verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

**Décimo:** Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, a la profesional del derecho Osvelio Henao Millán, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.583.122 con Tarjeta Profesional No 46.178 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0060c21aef97b798b2744bd7a6d3b38aae7821706a0e0a2a3065796760229f1**

Documento generado en 11/01/2023 03:05:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**